



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2.014.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez
D^a M^a de los Ángeles López Sarabia
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Gregorio Linares Olmedo
D^a Dolores Jiménez Ruiz
D. Pablo Gómez Yera
D. Juan Valenzuela Valenzuela
D^a María del Mar Dávila Jiménez
D. Julio Rueda Sanjuán
D. Antonio Linares Ortega
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo
D. Juan de Dios Valverde de Dios
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

D. Antonio Linares Ortega
D. Tomás David Páez Gutiérrez.

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales D. Antonio Linares Ortega y D. Tomás David Páez Gutiérrez.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 5 de febrero de 2.014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 2/2014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2014:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 2/2014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
45.161.6320000	PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN COMPETENCIA	16.367,84€

Aplicación	Denominación de la Partida	Crédito Preciso
	MUNICIPAL AÑO 2013, OBRA "MEJORA RED SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO"	
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	16.367,84 €

RESUMEN DE CRÉDITOS EN AUMENTO	
-Por habilitaciones (créditos extraordinarios)	16.367,84 €
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	16.367,84 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Baja de créditos de gastos de la aplicación del presupuesto vigente, no comprometidos, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio al que afecta:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja
45.161.2100000	Conservación y mantenimiento red de agua y saneamiento	16.367,84 €
	Suma baja de créditos	16.367,84 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2014. De orden de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2014:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Vistas las facturas existentes en este Ayuntamiento que se relacionan en la presente, correspondientes a suministros, trabajos y obras encargados por la Concejalía de Obras y Servicios de la vigente Corporación, durante el año de 2013:

Resultando, que por la concejalía de obras y servicios de esta Corporación, se han conformado las mismas, acreditando la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras a juicio de esta Alcaldía.

Que en este Ayuntamiento las obligaciones se encuentran sin reconocer, dado que a la fecha de las mismas, no existía aplicación presupuestaria en el presupuesto de gastos de esta Corporación.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 21.848,46 €, financiándose mediante:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Expediente de modificación de créditos por compromiso firme de aportación, en virtud de la obligación que se reconoce a favor de este Ayuntamiento con cargo a la Resolución nº 6.966 de fecha 17/12/2013 realizado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 6.800,00 €, para la factura nº 531 emitida por Los Tanquetos, S.L.

- Expediente de modificación de créditos mediante generación de crédito extraordinario, con baja de créditos de gastos en la aplicación del presupuesto vigente “40.151.2270600 Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo y Arquitectura”, por importe de 20.033,75 €, para la factura nº A/2013039, emitida por Blas Torres Gutiérrez, S.L.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 1/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 21.848,46 € por los documentos, conceptos, importes y con cargo a la aplicación que se relaciona, una vez que los créditos de las mismas se encuentren aprobados definitivamente y disponibles.

ORGANICA 45 - CONCEJALÍA: OBRAS Y SERVICIOS

MATERIALES OBRAS PFEA BC02 AÑO 2013:

FACTURA	FECHA	REGISTO	FECHA REGISTRO	CIF/NF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN	Observaciones
531	10/12/203	7688	11/12/203	B232697 98	LOS TANQUETOS, S.L	1.814,71	45.155.6320068	BC-02
					SUMA	1.814,71		

ORGANICA 50 - CONCEJALÍA: CEMENTERIO

FACTURA	FECHA	REGISTO	F.REGISTRO	CIF/NIF	TERCERO	IMPORTE	APLICACIÓN	Observaciones
A/2013039	05/11/203	6997	05/11/2013	B23296114	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L	20.033,75	50.164.6220050	CERTIF. FINAL CEMENTERIO
					SUMA	20.033,75		

2º.- Facultar a la Intervención para que con cargo al Presupuesto de 2014 y las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que, en su caso, existan los créditos necesarios, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/las Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D^a. María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y, el resto, vota a favor)

CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA INICIAR CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL. Por la Presidencia se procede

a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2014:

“PROPUESTA.- Micaela Martínez Ruiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 140 y 141 de la CE, no solo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.

- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se **PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, colegiada núm. 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mancha Real, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2013), de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: “Vamos a votar en contra de la Propuesta de la Alcaldía porque la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local regula cuestiones que son competencia del Estado, no atenta contra la autonomía local, no quita servicios a los Ayuntamientos, al revés, los pequeños municipios o los que está muy endeudados pueden pedir el auxilio de las Diputaciones a las que se otorgan muchas más competencias en defensa de los Municipios, protege a éstos contra los incumplimientos de las Comunidades Autónomas que si no pagan a los Ayuntamientos se les retiene en su participación en los ingresos del Estado, clarifica conceptos, evita duplicidades, supone un ahorro de dinero para las entidades locales (de hecho ya se han producido ahorros significativos) y un mayor apoyo de éstos por las Diputaciones, lo que ocurre es que ya entramos en período electoral y hay que atacar al Gobierno de la Nación como sea, pero no les quepa la menor duda de que esta es una buena Ley; además, queremos pedir como ya así lo han decidido otros Ayuntamientos, que el poder notarial y los gastos de este proceso los pague el Partido Socialista y no el Ayuntamiento, pues esto es producto de una campaña orquestada por los socialistas a nivel nacional para atacar al Gobierno.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: “Hoy planteamos un conflicto de defensa de la autonomía local, ante el Tribunal Constitucional, porque la Ley aprobada por el Partido Popular lesiona la autonomía local que la Constitución Española garantiza.

Todos los ayuntamientos de España, salvo los gobernados por el Partido Popular, vamos a sumar nuestras fuerzas para hacer algo que nunca se ha conseguido hacer antes en España, que los ayuntamientos acudan al Tribunal Constitucional para pedirle que paralice y anule una Ley, concretamente la Ley de reforma de la Administración Local que, el actual Gobierno del PP, ha aprobado a golpe de mayoría absoluta, en contra de todos los de fuera de su partido e incluso algunos de los que están dentro de él.

No es la primera vez que se recurre una Ley ante el TC, pero sí será esta la primera vez que lo hagan conjuntamente más de 3.500 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 15 millones de ciudadanos.

El motivo del conflicto en defensa de la autonomía local es, básicamente, porque esta Ley quita competencias a los ayuntamientos, vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la CE. Por un lado la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios. De esta forma, el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los ayuntamientos, pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público.

Esta Ley empezó su tramitación hace más de un año con todo el arco parlamentario en contra y así termina, salvo con la excepción del PNV, que a lo largo de los meses ha logrado que la autonomía foral vasca y navarra se respete estrictamente y salvo con el diputado de UPN.

El Consejo de Estado ya advirtió en julio de 2013 que la constitucionalidad del anteproyecto de ley de la administración local estaba en entredicho por la posible vulneración del principio de autonomía local, por la reducción de competencias a los ayuntamientos.

Rechazamos ser una administración subordinada al criterio de otras ya que se nos imponen unos controles de oportunidad y tutela que vulneran la autonomía.

Hemos venido haciendo muchísimos esfuerzos para conseguir una ley consensuada que avanzase respecto de la que había desde el año 1985 y, la nueva Ley, en lugar de recoger la experiencia de los ayuntamientos y hacerse por consenso buscando mecanismos de legislación acordes, retrocede en el ámbito de las competencias y, lo que es más lamentable, el problema de la financiación de los ayuntamientos sigue sin resolverse.

En definitiva, hemos decidido la unión contra la reforma de la Ley de Administración Local del Gobierno del Partido Popular porque esta Ley:

- Ataca y daña la raíz misma del gobierno municipal e invade competencias de las comunidades autónomas.
- Quita competencias a los ayuntamientos.
- Abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que ahora prestan los ayuntamientos.
- Porque además de mejorar la eficiencia y ahorrar va a multiplicar el gasto.
- Y porque lejos de evitar duplicidades, las potencia.

Respecto al tema de los gastos y del poder notarial es el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta, el que como representante de la soberanía popular en el municipio va a iniciar este conflicto y será por tanto el Ayuntamiento el que corra con los gastos correspondientes.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, así como el dictamen preceptivo del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, que en todo caso supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/las Concejales D^a. María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D^a. María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y, el resto, vota a favor)

Y siendo las veinte horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-